

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice a esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me participa en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la REINA (q. D. g.) ha pasado la noche con tranquilidad, habiéndose iniciado una ligera mejoría.»

Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 17 de Enero de 1915.

El Jefe Superior de Palacio, el Marqués de la Torrejilla»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 139

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas

Don Ricardo Ferrer Combellat ha presentado en este Gobierno civil instancia y proyecto solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde la Sub-central en Valls de la Sociedad «Riegos y Fuerza del Ebro» a Vilarrodona, con derivaciones a Alió y Puigpelat y redes de distribución en estos dos últimos pueblos. Esta línea y sus derivaciones cruzan las carreteras de Valls a Igualada (kilómetro 0,145), Alcover a Santa Cruz de Calafell (kilómetro 12) y Pont de Armentera a Altafulla (kilómetro 9,013), así como el ferrocarril de Picamoixons a Barcelona (kilómetro 5,726), atravesando además los predios particulares pertenecientes a los términos municipales y propietarios que se citan en la relación siguiente:

Término municipal de Valls

Alberto Dasca Boada

Francisco Sedó,
Magín Miret,
José Vives,
Magín Mestres,
Francisco Martí,
Pedro Roqué,
Ángel Baiges,
Juan Boné,
Pedro Vistana,
Joaquín Dilla,
Alfredo Padró,
Pablo René,
María Batcells,
Isidro Gat,
Juan Vidiella,
Román Ribas,
José Garrigó,
Magín Clarasó,
Compañía Ferroviaria Catalana,
José Magriñá,
Francisco Fontanillas

Término municipal de Alió

Bartolomé Catalá,
Antonio Ferré,
Miguel Plana,
Florencio Figueras,
José Balloé,
Luis Batalla,
Pablo Ventorell

Término municipal de Puigpelat

Juan Jené Casellas,
Pablo Vendrell Vives,
Antonio Gibert Mestre,
Pedro Solé Redón,
Miguel Serrahima,
Agustín Soler Vives,
Miguel Ferrer Domingo

Término municipal de Vilarrodona

Pablo Güell,
N. Muntañó,
Andrés Güell,
Viuda de Giró,
Ramón Montagut,
Nicasio Toldrà,
Antonio Giró,
Isidro Comas,
José Costurero,
Pedro Benet,
Lorenzo Blay,
Andrés Güell,
José Cristet,
Pablo Vendrell,
Francisco Andreu,
José Bellmunt,
José Grognes,
José Martí

Sobre estos predios pide la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica:

La corriente en la línea será alterca trifásica a tensión de 6 000 voltios y en las redes de distribución de 220 voltios entre fase y neutro.

Acompaña proyecto detallado de las condiciones de las obras, presupuesto y tarifas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace saber, abriendo un período de información pública de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en este periódico oficial, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en esta Jefatura de Obras públicas y podrán presentarse por escrito y dirigidas a esta Autoridad cuantas reclamaciones se consideren procedentes contra dicha petición.

Tarragona 18 de Enero de 1915.—
El Jefe de la Sección, Luis Corsini.

Núm. 140

Expropiaciones

Relación de las fincas urbanas que han de ser ocupadas para emplazar el estribo derecho del puente sobre el Ebro en la ciudad de Amposta que ha de ser de cuenta del Ayuntamiento de dicha ciudad, en virtud del compromiso contraído con el Estado, según la Real orden de 27 de Mayo de 1914 y que han de ser objeto de expropiación forzosa.

Núm. 2.—Callejón del Madero, número 10.—Una casa almacén de dos pisos y planta baja.—Nombre del propietario y arrendatario, D.ª Josefina Soler Forcherón.

Y en virtud de lo prevenido en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, en su correspondencia con los 23 y 24 de su Reglamento y de orden del Sr. Gobernador civil, se hace público en este periódico oficial, señalándose el plazo de quince días para que las personas interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta ejecutivamente por la declaración de utilidad pública.

Tarragona 16 de Enero de 1915.—
El Jefe de la Sección, Luis Corsini

Núm. 141

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Reus

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad, se señala el día 18 de Febrero próximo y hora de las doce, para la contratación en pública

subasta de las obras de reparación y mejora del actual edificio Carnicerías y Pescadería, bajo el tipo de pesetas 55.817'76.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que al final se consigna y extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª, deberán presentarse en la Secretaría municipal, horas de diez a trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta la vispera inclusiva del señalado para la subasta.

Pliego de condiciones económicas

1.ª La cantidad que servirá de tipo para la subasta será la de 55 817'76 pesetas.

2.ª La subasta se efectuará el día, hora y lugar que se designen en los anuncios que previa y oportunamente se publicarán y conforme al procedimiento señalado en el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Será presidida por el Sr. Alcalde o quien haga sus veces, con asistencia del Sr. Concejal Presidente de la Comisión de Mercados, designado por el Excmo. Ayuntamiento, dando fe del acto un Notario de esta ciudad.

3.ª Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí mismos o por medio de mandatarios en forma legal debiendo ser bastantados los poderes por el Letrado Asesor de este Ayuntamiento D. Ricardo Guasch.

4.ª La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados que deberán presentarse al Secretario del Ayuntamiento durante las horas que se señalen por la Alcaldía, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en la Gaceta de Madrid, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Los mencionados pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del portador a cuyo efecto podrá éste lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime convenientes.

En el anverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación y mejora del edificio Carnicerías y Pescadería»; y en el reverso cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el Secretario, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía

juzgue conveniente consignar cada una de las partes, pudiendo ambas además hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que estimen oportunos.

De la presentación de cada pliego se entregará por el Secretario el oportuno recibo certificación, custodiándose después los pliegos hasta el día de su apertura en la Depositaria municipal.

5.ª Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse haber constituido en la Depositaria municipal una fianza provisional de 2.790 88 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de las obras. A la proposición deberá acompañar por separado el resguardo de dicha fianza, cuya presentación se hará constar también en el recibo que de cada pliego expida el Secretario.

6.ª Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas excepto aquellas que habiendo sido desechadas estén conformes sus autores en que lo sean.

7.ª Hecha la adjudicación definitiva, el rematante, dentro del plazo de diez días, deberá constituir en la Caja municipal la fianza definitiva por la cantidad equivalente al 10 por 100 del tipo de remate.

8.ª Las obras deberán quedar terminadas en el preciso término de sesenta días laborables, si el contratista no obtiene prórroga por causa justificada. Por cada día que transcurra después de dicho plazo, el contratista pagará al Ayuntamiento por vía de multa una cantidad de 10 pesetas. Los trabajos serán inspeccionados por el Arquitecto municipal o por el facultativo que le substituya en sus ausencias o enfermedades.

9.ª El pago de las obras se efectuará del modo siguiente: el contratista cobrará mensualmente la cantidad de 1.000 pesetas mientras duren las obras, siempre y cuando el Arquitecto municipal certifique que hay obra realizada o al pie de la misma materiales de construcción de un valor superior a dicha cantidad; y después de terminada y recibida la obra por el Ayuntamiento hasta el total pago la cantidad que se recauda mensualmente en aquel edificio (que según cálculos fluctuará entre 4.300 y 4.500 pesetas), cuya recaudación podrá intervenir el contratista, abonándose también al mismo independientemente de dichas cantidades y para saldar prontamente la liquidación, el importe de la venta de los materiales sobrantes del antiguo edificio como son zinc, hierro, sillaría, etc.

10.ª El Ayuntamiento antes de satisfacer al contratista dichas cantidades, podrá exigirle justifique a satisfacción del Sr. Arquitecto municipal, que se han pagado todos los jornales devengados y materiales empleados en las obras, pudiendo en caso contrario retenerle las cantidades que admite si no bastare para ello la fianza depositada en la Caja municipal.

11.ª Una vez terminadas las obras, el contratista lo participará por escrito al Sr. Arquitecto municipal y éste lo comunicará a la Comisión de Mercados para proceder a la recepción provisional de las mismas. Examinadas las obras por la expresada Comisión, el Arquitecto expedirá la oportuna certificación en que deberá constar que aquellas se ajustan a los planos y condiciones facultativas o en caso contrario las faltas o deficiencias que observare, las cuales deberán subsanarse por el contratista inmediatamente, sin cuya circunstancia se suspenderá la recepción provisional, dándose cuenta

al Ayuntamiento de las causas que motivaron dicha suspensión. Si las obras se ajustasen a los planos y condiciones mencionados, la Comisión propondrá al Ayuntamiento su recepción definitiva.

12. La subrogación y cesión o traspaso de los derechos del rematante se podrán efectuar con sujeción a lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; pero no se autorizarán por el Ayuntamiento en el caso de haberse firmado ya la escritura si el contratista cuando lo solicite no tuviese obras ejecutadas que importen por lo menos el 25 por 100 del tipo de remate.

13. Si el contratista dejase de cumplir lo prevenido en cualquiera de las condiciones facultativas o económicas de la contrata, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que procedan, teniendo presente en cuanto resulte aplicable el pliego de condiciones generales para obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Mayo de 1903 y la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y rescindir en último caso la contrata si las faltas fuesen de tal naturaleza que motivasen esta resolución.

14. La presente contrata se hace a riesgo y ventura para el rematante y por consiguiente éste por ninguna causa podrá pedir alteración de los precios o la rescisión.

15. Si con motivo de esta contrata se originasen cuestiones entre el Ayuntamiento y el Contratista, se someterán a los Tribunales competentes de esta ciudad en la forma y modo previstos en los artículos 32 y siguientes de la Instrucción antes mencionada.

16. El pago de todos los anuncios, derechos de Notario y demás gastos que ocasione la subasta y la firma de la escritura, serán de cuenta del rematante.

17. Según lo dispuesto por el Real decreto de 20 de Junio de 1902, el Contratista formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo; y todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato de trabajo, se someterán a la Junta local de Reformas Sociales que funcionará como árbitro y contra cuyos lautos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

18. La contrata a que se refiere este pliego de condiciones, se entenderá hecha con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias.

Pliego de condiciones facultativas

1.ª El presente proyecto tiene por objeto introducir en las Carnicerías y Pescadería reformas que permitan aumentar el número de puestos de venta, dar más comodidades y sobre todo convertirlo en un edificio más higiénico que el actual.

2.ª El contratista se sujetará a los planos, al presupuesto y pliego de condiciones y a los detalles que le facilitará el Arquitecto municipal para los distintos elementos de que consta el edificio.

3.ª Los cementos que se emplearán en la obra serán artificiales, tipo asdand. Las arenas procederán de la riera de Maspujols y las gravas de procedencia caliza o granítica.

4.ª Las proporciones para los hormigones serán los siguientes: por cada 300 granos de cemento 400 litros de arena y 800 litros de grava.

La gravilla tendrá un diámetro máximo de 3 centímetros, y la cantidad de agua a emplear será la suficiente, más nunca con exceso y si por defecto.

5.ª Las hablasas de cemento serán de cemento artificial portland, tipo asland y de las mejores fábricas con-

cidas. El concesionario presentará a la Comisión de Mercados, cuando menos cuatro dibujos, debiendo colocar en obra el que escoja dicha Comisión. La colocación en obra del embaldosado se hará con cemento y arenas, con lechadas de cemento.

6.ª El marmol que se empleará en obra será italiano, debiendo ser perfectamente pulido en las caras vistas, sujetándose a los detalles que se le entreguen. Se producirán en los mismos los agujeros convenientes de los diámetros que se le señalen. La coloración será blanca, uniforme no admitiéndose las placas que presenten algún defecto. Las veteaduras serán uniformes, y en caso de no haber armonía entre dos placas contiguas no serán admitidas. Las puntas entre dos placas de marmol serán imperceptibles.

7.ª Los azulejos estarán escogidos, y por lo tanto de primera calidad. El decorado será de conformidad al proyecto que entregará la Dirección facultativa de la obra. Irán sujetos en obra por medio de argamasa de cal y arena, con un 20 por 100 de cemento, y además llevarán en cada ángulo de suerte que sujete a cuatro azulejos, clavos con rosetones galvanizados que hagan imposible su caída.

8.ª Los armazones de hierro para sostenimiento de las placas de marmol, mesas, etc., se sujetarán al modelo que se entregará al contratista, debiendo llevar una capa de preparación de pintura de peróxido de hierro para garantía y estabilidad de la obra.

9.ª Los ladrillos para los solares y tabiques serán de primera calidad, muy cocidos, de aristas vivas, sin caliches ni deformaciones.

10. La madera que se empleará para las casetas del Inspector Subconserje serán de maderas exclusivamente, conforme al modelo que se dará al contratista.

11. Para el tablero posterior de las mesas, junto al pilón habrá una repisa de madera de flandes con sus correspondientes cajones, conforme va indicado en el plano.

12. Las tuberías de hierro sistema Petit, deberán resistir normalmente una presión de 10 atmósferas. Al ser colocadas en obra, deberán quedar cubiertas de una capa de arena de 10 centímetros de espesor, y debidamente enlazadas con la tubería, habrá las bocas de riego, llaves de paso, etc.

13. Las tuberías de desagüe serán de cemento armado, de una altura mínima de 45 centímetros, de forma ovalada, su colocación será perfecta, las juntas estarán hechas con cemento y estarán debidamente enlazadas con las cubetas modelo de fundición.

14. Se empleará con las dimensiones y resistencias que se expresan en los presupuestos los hierros laminados. Será dulce y maleable, dicho hierro en frío y caliente, de grano fino y homogéneo, perfectamente laminado, de superficie bien limpia, sin hueros ni señales de incrustación en las masas ni óxido, escorias ni otros cuerpos extraños.

Todo hierro forjado habrá de resistir un esfuerzo de fractura por tracción de 30 kilogramos por milímetro cuadrado de sección transversal y 15 kilogramos igualmente por milímetro cuadrado de sección horizontal, sin experimentar alteraciones; los hierros para robones deberán ser sometidos a las pruebas siguientes:

- (A) Prueba de resistencia transversal: los extremos se doblarán hasta formar con el resto de la pieza un ángulo de 45º y se vulverán a ordenar sin que se presente indicio de fractura ni otra clase de alteración; esta operación será en frío.
- (B) Prueba de resistencia de ro-

blones: Unirán dos piezas con un roblon caliente y el hierro del mismo deberá extenderse uniformemente sin que se desprenda ninguna parte de material. Hecho el roblonado de las cabezas no deberán desprenderse cualquiera que sean los esfuerzos y choques que experimenten alrededor de los robiones las piezas roblonadas.

15. El hierro para pernos se someterá a la prueba señalada en el párrafo A en el artículo anterior.

Después de fabricados los pernos, se elegirán algunos de ellos para someterlos a otra prueba que consistirá en encorvar el perno sobre el yanque en frío hasta romperlo, para asegurarse que el material no es quebradizo y que presenta una fractura conveniente.

16. El hierro fundido será de segunda fusión y de superior calidad y habrá de presentar en su fractura un grano gris, fino y homogéneo, sin grietas, ni veteaduras, ni faltas de ninguna especie que pueda alterar la resistencia o buena forma de las piezas.

La fundición no deberá romperse por aplastamiento bajo una carga de 65 kilogramos por milímetro cuadrado de sección y deberá resistir sin alteración alguna una carga de 16 kilogramos también por milímetro cuadrado de sección.

17. Todos los hierros, además de la mano del mismo recibirán dos manos de pintura y una de barniz. Igualmente recibirán igual pintura las maderas, menos las ménsulas situadas dentro de los armarios de las mesas de venta de carne.

18. Los cierres de las mesas de los porticos estarán hechos por medio de puertas móviles, llamadas puertas de ventilación, de tipo metálica sistema Agusti y Marcat, con suficiente resistencia para la finalidad a que van destinadas. El contratista presentará un modelo de cierre de una mesa, hasta que sea admitido no podrá proceder a la construcción de los demás cierres, que serán idénticos al aprobado.

19. El Contratista es único y exclusivamente responsable de las negligencias personales y materiales que ocurran en la obra durante el curso de la misma, sujetándose en todas sus partes a lo prevenido en la ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo.

20. El Ayuntamiento se reserva el derecho y la libertad de suspender las obras siempre y cuando con venga a sus intereses, abonándole al Contratista la obra realizada y que esté depositada en la misma, a los precios del presupuesto, sin que pueda exigir indemnización de ninguna clase por los pretendidos perjuicios que pueda alegar.

21. El Ayuntamiento facilitará al Contratista el agua necesaria para llevar a cabo las obras.

Reus, 12 de Enero de 1915. — El Alcalde accidental, E. Fábregas.

Modelo de proposición

Don N. N., mayor de edad, vecino de... enterado de los anuncios publicados por el Ayuntamiento de Reus para la adjudicación pública subasta de las obras de reparación y mejoras del edificio Carnicerías y Pescaderías de dicha ciudad, se obliga a tomar a su cargo la ejecución de las referidas obras por la cantidad de (en letra) ... pesetas y con expresa sujeción a las condiciones facultativas y económicas insertas en dichos anuncios y conforme a los planos aprobados por dicha Corporación municipal.

(Fecha y firma del proponente.)

